





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE
INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN



**Procedimiento de Extinción
de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales**

CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN
PR/ES/2/006	30-11-2009		00

	Responsable de elaboración	Responsable de revisión	Responsable de aprobación
Nombre	Fernando González Sanz	Fernando González Sanz	Guillermo Cisneros Pérez
Puesto	Adjunto al Director para Evaluación de la Calidad y Acreditación	Adjunto al Director para Evaluación de la Calidad y Acreditación	Director
Firma			

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento de Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2/006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

1. Objeto

El objeto de este procedimiento es describir el proceso mediante el cual la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (E.T.S.I.T.) se dota de mecanismos realizar la extinción de Planes de Estudios conducentes a la obtención de Títulos Oficiales.

2. Alcance

Este procedimiento se aplica a los Títulos de Grado y Postgrado Oficiales, e implica a la Dirección de la Escuela, y al Jefe de Sección de Gestión Administrativa, por parte del Centro.

3. Propietario

Subdirector Jefe de Estudios.



4. Entradas

- RD 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de Junio y por el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre.
- Normativa General del Consejo de Universidades.
- Normativa de acceso y matriculación (Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2009)

<http://www2.upm.es/sfs/Rectorado/Vicerrectorado%20de%20Alumnos/Informacion/Normativa/NORMATIVA%20DE%20ACCESO%20Y%20MATRICULACION%202009.pdf>

Anexos a la Normativa de Acceso y Matriculación:

- ANEXO VII: Extinción de Planes de Estudios **No Renovados** implantados con anterioridad al RD 1393/2007 y **que no sean sustituidos** por titulaciones de Grado (página 50)

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

- ANEXO VIII: Extinción de Planes de Estudios **Renovados** implantados con anterioridad al RD 1393/2007 y **que no sean sustituidos** por titulaciones de Grado (página 51)
- ANEXO IX: Extinción de Planes de Estudios **No Renovados y Renovados** implantados con anterioridad al RD 1393/2007 y **que sean sustituidos** por titulaciones de Grado (página 52)

<http://www2.upm.es/sfs/Rectorado/Vicerrectorado%20de%20Alumnos/Informacion/Normativa/Normativa%20de%20Acceso%20y%20Matriculacion%20ANEXO S.pdf>

- Guía de Referencia para el diseño de los Programas Formativos de la UPM.
- LOU 6/2001 y su reforma mediante la LO 4/2007.
- Mapa de Titulaciones UPM.
- Informe de resultados de la oferta formativa (PR/ES/2/003 Proceso de Revisión de Resultados y Mejora de los Programas Formativos).
- Preinscripción de matrícula.
- Título Oficial de Grado o Posgrado verificado (PR/ES/2/002).

5. Salidas

Inscripción de la Extinción del título en el RUCT.

Informe Consejo de Universidades sobre no superación de proceso de acreditación



6. Cliente

Reales y potenciales alumnos nacionales e internacionales, empresas y organismos empleadores, administración pública que otorga, familias y sociedad en general.

7. Proveedor

Consejo de Universidades (MEC), ANECA, Consejo de Ministros, Comunidad de Madrid, Órganos de Gobierno de la UPM.

8. Inicio

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

El proceso se inicia cuando se da una de las circunstancias que exige la extinción del título. Dichas circunstancias son las siguientes:

1. Un plan de estudios debe extinguirse en el momento en que queda autorizado e inscrito en el RUCT el **título nuevo que lo sustituye**.
2. Así mismo, cuando las **modificaciones de los Planes de Estudios suponen un cambio en la naturaleza y objetivos del Título** el Plan de Estudios se considerará extinguido.
3. También se considera extinguido un Plan de Estudios cuando **no supera el proceso de acreditación**.
4. La **caída de la demanda** por debajo de un nivel previamente fijado para una titulación podrá ser causa de su extinción.



9. Fin

El Jefe de Sección de Gestión Administrativa se encarga de la difusión de la información relativa a extinción del Título a través de página web y el PR Publicación de la Información sobre las Titulaciones que imparte el Centro (PR-ES-2-004).

10. Etapas del Proceso

El proceso se inicia cuando se da una de las circunstancias que exige la extinción del título. Se acuerda extinguir un título en los siguientes casos.

1. De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, un plan de estudios debe extinguirse en el momento en que queda autorizado e inscrito en el RUCT, el **título nuevo que lo sustituye**.

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

2. Así mismo, en su artículo 28, el citado Real Decreto establece que, aquellas **modificaciones de los Planes de Estudio que supongan un cambio en la naturaleza y objetivos del Título** (a juicio del Consejo de Universidades), determinarán la decisión de que se trata de un nuevo Plan de Estudios. En este supuesto, el Plan de Estudios anterior se considerará extinguido y de tal extinción se dará cuenta al RUCT para su oportuna anotación.

3. También se considera extinguido un Plan de Estudios cuando el mismo **no supere el proceso de acreditación** previsto en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007.



4. La extinción de un Plan de Estudios podrá ser consecuencia, también, de la **caída de la demanda** por debajo de un nivel previamente fijado para cada titulación.

En cualquiera de estas situaciones, se dará cuenta al RUCT para su oportuna anotación.

10.A) Fases por las que deben pasar los supuestos de extinción planteados:

10.A.1. Extinción de un Plan de Estudios por autorización de un título nuevo que lo sustituye.

- 1.1 El Centro, tras recibir la información de la situación por parte del Rectorado, inicia las actividades de Extinción del título anterior, de acuerdo a lo establecido en el documento autorizado en el diseño del nuevo título.

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

1.2 El Subdirector Jefe de Estudios aplica la normativa referente a la Extinción, según se recoge en la sección "4. Entradas" de este procedimiento, en el desarrollo del proceso de Organización Docente PR/CL/2.2/001.

1.3 Finalmente el Subdirector Jefe de Estudios comprueba que se han agotado todas las convocatorias de todos los alumnos.

10.A.2. Extinción de Planes de Estudio en los que se hagan propuestas de modificaciones, por decisión del Consejo de Universidades, que supongan un cambio en la naturaleza y objetivos del título.

2.1. Los Consejos de Departamento presentan propuestas de modificación a los Planes de Estudio existentes que son informadas y presentadas ante la Junta de Escuela para su aprobación.



2.2. La Junta de Escuela analiza e informa la propuesta de modificaciones, y tiene dos opciones:

- a) Dar su aprobación.-Las modificaciones son remitidas a al Consejo de Gobierno
- b) No dar su aprobación.- Fin del proceso.

2.3. El Consejo de Gobierno puede aprobar o no la propuesta informada.

- a) La propuesta es aprobada.- Se envía al Consejo de Universidades.
- b) La propuesta no es aprobada.- Fin del proceso.

2.4. El Consejo de Universidades tras recibir y procesar la propuesta aprobada, la remite a la ANECA.

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

2.5. La ANECA dictamina si las modificaciones contenidas en la propuesta suponen cambios en la naturaleza y objetivos del Título inscrito.

Existen dos posibilidades:

- a) En caso de que sea así, se considerará que se trata de un Plan de Estudios nuevo.
- b) En caso contrario, es decir, la ANECA considera que las modificaciones contenidas en la propuesta no suponen cambios en la naturaleza y objetivos del Título inscrito, o en caso de que hayan transcurrido tres meses sin pronunciamiento expreso por parte de la ANECA, la universidad considerará aceptada su propuesta y se procederá a la introducción de las modificaciones.



2.6. Considerando que la propuesta implica un nuevo Plan de Estudios, el asunto será puesto en conocimiento del Consejo de Universidades, que lo trasladará a la correspondiente universidad, a efectos de iniciar el procedimiento de Verificación de Nuevos Títulos Oficiales (PR/ES/2/002).

2.7. El Plan de Estudios anterior se considerará extinguido y de tal extinción se dará cuenta al RUCT¹ para su oportuna anotación.

2.8. Difusión.- El Jefe de Sección de Gestión Administrativa se encarga de la difusión de la información relativa a extinción del Título a través de página web.

10.A.3. Extinción de un Plan de Estudios cuando no supere el proceso de acreditación.



¹ RUCT: Registro de Universidades, Centros y Titulaciones.

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

- 3.1 En el proceso de acreditación del Plan de Estudios, el Consejo de Universidades, tras recibir el dictamen de la ANECA, comunica la decisión a la UPM.
- 3.2 El Centro, tras recibir la información de la situación por parte del Rectorado, inicia las actividades de Extinción del título anterior, de acuerdo a lo establecido en el documento autorizado en el diseño del nuevo título.
- 3.3 El Subdirector Jefe de Estudios aplica la normativa referente a la Extinción, según se recoge en la sección "4. Entradas" de este procedimiento, en el desarrollo del proceso de Organización Docente PR/CL/2.2/001.
- 3.4 Finalmente el Subdirector Jefe de Estudios comprueba que se han agotado todas las convocatorias de todos los alumnos.

10.A.4. Extinción de un Plan de Estudios como consecuencia de la caída de la demanda por debajo de un nivel previamente fijado para cada titulación

- 4.1 El Centro, tras recibir la información de la situación por parte del Rectorado, inicia las actividades de Extinción del título anterior, de acuerdo a lo establecido en el documento autorizado en el diseño del nuevo título.
- 4.2 El Subdirector Jefe de Estudios aplica la normativa referente a la Extinción, según se recoge en la sección "4. Entradas" de este procedimiento, en el desarrollo del proceso de Organización Docente PR/CL/2.2/001.

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

4.3 Finalmente el Subdirector Jefe de Estudios comprueba que se han agotado todas las convocatorias de todos los alumnos.

10.B) Proceso de extinción del Plan de Estudios:



10.B.1 Extinción de Planes de Estudios No Renovados implantados con anterioridad al RD 1393/2007 y que no sean sustituidos por Titulaciones de grado.

Como norma general, una vez extinguida la enseñanza presencial de un curso de un Plan de Estudios no renovado, el alumno que ya haya estado matriculado en él podrá examinarse, sin enseñanza presencial, de las asignaturas del curso en cuatro convocatorias durante los dos cursos académicos inmediatamente posteriores.

No obstante, y según Resolución Rectoral dictada el 6/5/97 (modificada por Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2001), el Centro afectado deberá convocar exámenes para que, durante un tercer y último curso académico sin enseñanza presencial, puedan consumir hasta dos convocatorias por asignatura aquellos alumnos que lo soliciten por escrito y cuyas asignaturas pendientes (del curso que se va a extinguir definitivamente y de los posteriores, en su caso) no excedan de las que se señalan:

Curso	Ciclo corto	Ciclo
1º	---	---
2º	8	---
3º	4	16
4º	---	12
5º	---	8
6º	---	4

Durante los cinco cursos inmediatamente posteriores a aquél en el que se haya celebrado la última convocatoria de exámenes de asignaturas de un plan no renovado, podrán presentar y defender el Proyecto o Trabajo de Fin de Carrera los alumnos que hayan superado previamente las restantes materias del plan.

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

10.B.2 Extinción de Planes de Estudios Renovados, que fueron sustituidos por otros Planes de Estudios implantados con anterioridad al RD 1393/2007 y que no sean sustituidos por Titulaciones de Grado.

Como norma general, una vez extinguida la enseñanza presencial de un curso de un Plan de Estudios no renovado, el alumno que ya haya estado matriculado en él podrá examinarse, sin enseñanza presencial, de las asignaturas del curso en cuatro convocatorias durante los dos cursos académicos inmediatamente posteriores.



No obstante, y según Resolución Rectoral dictada el 6/5/97 (modificada por Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2001), el Centro afectado deberá convocar exámenes para que, durante un tercer y último curso académico sin enseñanza presencial, puedan consumir hasta dos convocatorias por asignatura aquellos alumnos que lo soliciten por escrito y cuyos créditos pendientes (del curso que se va a extinguir definitivamente y de los posteriores, en su caso) no excedan de las que se señalan:

Curso	Ciclo corto	Ciclo largo
1º	---	---
2º	96	---
3º	48	144
4º	---	96
5º	---	48

Durante los cinco cursos inmediatamente posteriores a aquél en el que se haya celebrado la última convocatoria de exámenes de asignaturas de un plan no renovado, podrán presentar y defender el Proyecto o Trabajo de Fin de Carrera los alumnos que hayan superado previamente las restantes materias del plan.

10.B.3 Extinción de Planes de Estudios No Renovados y Renovados implantados con anterioridad al RD 1393/2007 y que sean sustituidos por Titulaciones de Grado.

La extinción de los planes de estudios anteriores al RD 1393/2007 se regirá por lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de las memorias de los planes de estudio de los títulos oficiales de grado que los sustituyan. En su defecto, se seguirá la norma general, especificada a continuación:

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

Sin perjuicio de lo que la legislación vigente determine, una vez extinguida la enseñanza presencial de un curso de un Plan de Estudios no renovado, el alumno que ya haya estado matriculado en él podrá examinarse, sin enseñanza presencial, de las asignaturas del curso en, al menos, cuatro convocatorias durante los dos cursos académicos inmediatamente posteriores.

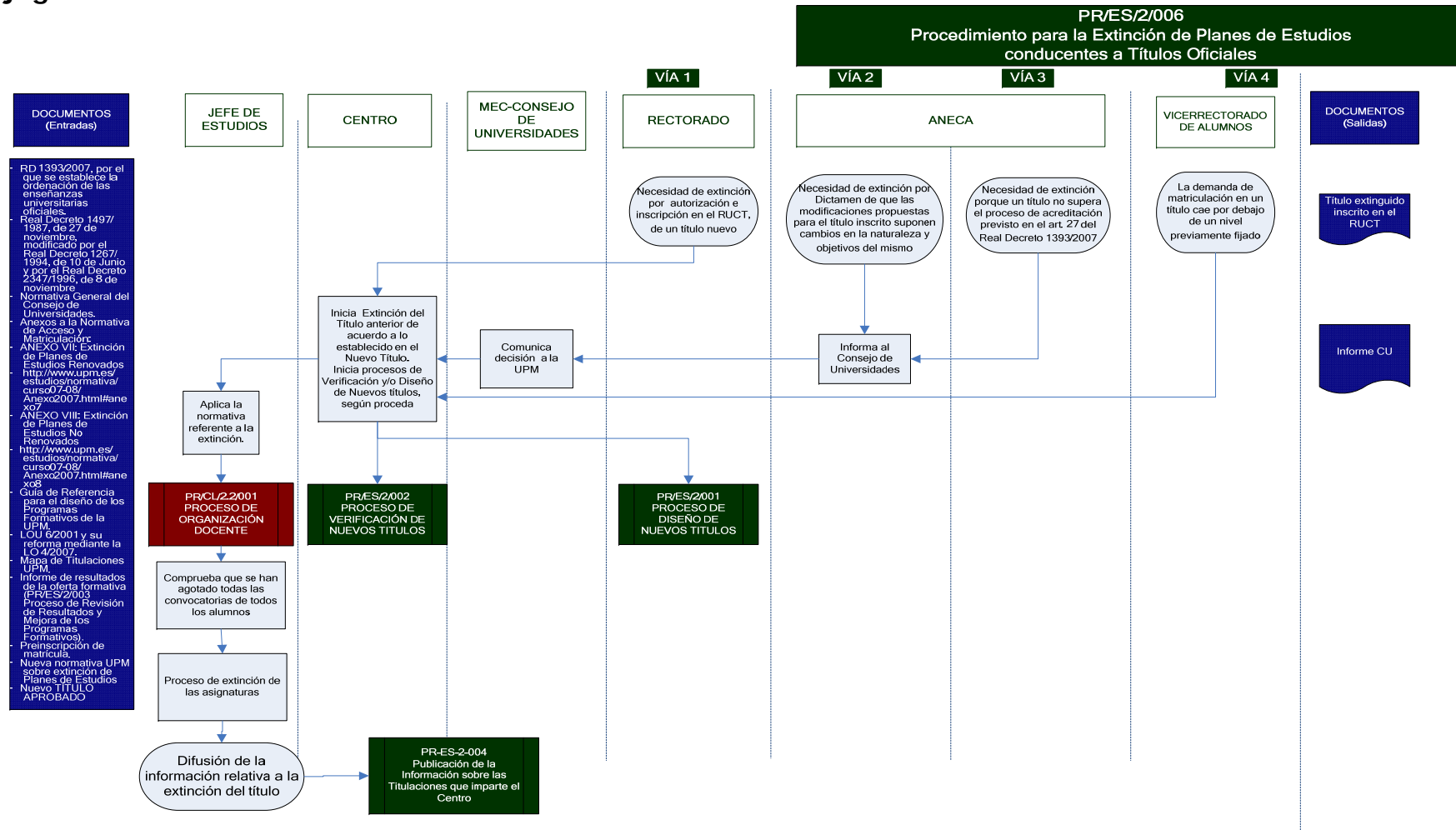
Asimismo, sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente, durante los dos cursos inmediatamente posteriores a aquél en el que se haya celebrado la última convocatoria de exámenes de asignaturas de un plan, podrán presentar y defender el Proyecto o Trabajo de Fin de Carrera los alumnos que hayan superado previamente las restantes materias del plan. Una vez transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente extinguido el Plan de Estudios.



10.C) Difusión:

El Jefe de Sección de Gestión Administrativa se encarga de la difusión de la información relativa a extinción del Título a través de página web y el PR Publicación de la Información sobre las Titulaciones que imparte el Centro (PR-ES-2-004).

 POLITÉCNICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN
PR/ES/2/006	30-11-2009		00

11. Flujoograma



	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

12. Indicador de Seguimiento



- Tasa de alumnos en Titulación declarada extinguida.
- Alumnos de antiguo Plan que pasan a nuevo Plan.
- Nº de modificaciones al Plan de Estudios específico (un indicador por cada Plan de Estudios).

13. Documentos de referencia

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, y por el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre.
- Normativa General del Consejo de Universidades el 06 de mayo de 1997
- Anexos a la Normativa de Acceso y Matriculación.
 - o ANEXO VII: Extinción de Planes de Estudios **No Renovados** implantados con anterioridad al RD 1393/2007 y **que no sean sustituidos** por titulaciones de Grado (página 50)
 - o ANEXO VIII: Extinción de Planes de Estudios **Renovados** implantados con anterioridad al RD 1393/2007 y **que no sean sustituidos** por titulaciones de Grado (página 51)
 - o ANEXO IX: Extinción de Planes de Estudios **No Renovados y Renovados** implantados con anterioridad al RD 1393/2007 y **que sean sustituidos** por titulaciones de Grado (página 52)
<http://www2.upm.es/sfs/Rectorado/Vicerrectorado%20de%20Alumnos/Informacion/Normativa/Normativa%20de%20Acceso%20y%20Matriculacion%20ANEXOS.pdf>

14. Evidencias o registros

- Información difundida en web.

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
Procedimiento para la Extinción de Planes de Estudios conducentes a Títulos Oficiales			
CÓDIGO PR/ES/2 /006	FECHA DE APROBACIÓN 30-11-2009	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN 00

- Informes para la modificación del Plan de Estudios.
- Programas Formativos nuevos.
- Certificados de acuerdos de los Órganos de Gobierno (Consejo de Departamento, Junta de Escuela.).

15. Revisión procedimiento

Durante el mes de septiembre el Jefe de la Sección de Gestión Administrativa revisa este procedimiento, atendiendo a la normativa y a las sugerencias de la Dirección, Directores de Departamento y de Delegación de Alumnos, y propone los cambios que estime pertinentes para adecuar el proceso al nuevo curso. La revisión se realizará según lo previsto en el Procedimiento de Revisión y Actualización del Sistema Documental (PR/SO/6/001)

La necesidad de revisar este Procedimiento puede surgir además, como consecuencia de modificaciones producidas en el proceso identificadas a raíz del desarrollo de una Autoevaluación (PR/ES/1.3/002), Auditoría Interna (PR/ES/1.3/003) o del propio funcionamiento del proceso.

16. Definición de conceptos

No procede.

17. Anexo

No procede.